INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-013-2022

1. OBJETO

Ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable, Ambiental y de Seguridad y de Salud en el Trabajo al contrato que resulte adjudicado del Concurso de Méritos, cuyo objeto es "*Realizar los Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca)*".

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas, información y características para el desarrollo del objeto contractual están contenidas en los siguientes documentos técnicos:

- Anexo Técnico de Entregables interventoría de estudios y diseños.
- Guía para la Elaboración e Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social - PGAS

Los anteriores documentos y sus anexos hacen parte integral del presente Soporte Técnico para la contratación del proyecto.

Para más información del proyecto se puede remitir al proceso de selección por Concurso de Méritos CM-07-2022 cuyo objeto es “Realizar los Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca).” de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2947211&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejercer con calidad el control y vigilancia integral del contrato de consultoría que tiene por objeto "*Realizar Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca.)*", y verificar que los productos contratados se realicen acorde con lo estipulado por las partes y conforme con los documentos técnicos publicados en el proceso de selección, exigiendo y conminando al contratista al cumplimiento exacto de

sus obligaciones garantizando la calidad de los estudio y diseños, para lo cual debe exigir al Consultor la información que considere necesaria y adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

 • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

 • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo.

 Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

4. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

5. Publicar y aprobar oportunamente en el SECOP los documentos que le correspondan en su rol como interventor del contrato de consultoría.

6. Para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo:
 I) Abrir una cuenta que genere intereses en una entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos para el manejo de recursos entregados en calidad de anticipo. Los costos asociados a la presente obligación serán asumidos por el Interventor.
 II) Presentar a la Supervisión del contrato para su respectiva revisión y aprobación, una cuenta de cobro por el valor del anticipo definido en el contrato, lo anterior de acuerdo con solicitud de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
 III) Entregar y cumplir con el Plan de Inversión del Anticipo una vez aprobado por el Supervisor del Contrato.
 IV) Realizar la amortización del anticipo que se le hubiere entregado, en las condiciones pactadas en el contrato.

7. Suscribir junto con el Supervisor del proyecto, el Acta de inicio del Contrato de Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte

de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

8. Al Acta de Inicio del contrato de consultoría, la interventoría debe revisar, evaluar, solicitar los ajustes, acordar, aprobar y enviar al supervisor los siguientes documentos y durante toda la ejecución deberá exigir su cumplimiento e informar al supervisor de cualquier novedad:

 I) El Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de la Consultoría. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión.
 II) El Plan de Inversión General del Contrato de Consultoría presentado por el Contratista de la Consultoría. La Interventoría debe velar por el cumplimiento de dicho Plan de Inversión.
 III) El cronograma de actividades que presente el consultor y solicitar los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, dentro del tiempo establecido. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.
 IV) Revisar y Aprobar las hojas de vida del personal presentado por el consultor en el "Anexo Técnico Personal Mínimo Propuesto" junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes vigentes y acorde con la propuesta económica presentada. La Interventoría debe velar por su cumplimiento.

9. Suscribir, junto con el Contratista Consultor y el Coordinador del proyecto, el Acta de inicio del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la Garantía Única, por parte de la Entidad. El documento suscrito y en original debe ser custodiado por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

10. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al supervisor.

11. Elaborar y presentar mensualmente un informe de Interventoría, detallando el estado del contrato de consultoría de Estudios y Diseños, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas y el cumplimiento del Plan de Gestión de Calidad.

12. Suministrar al Supervisor del contrato, cuando éste lo solicite; informes sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.

13. Cargar toda la información relevante del contrato aprobada por el Supervisor del contrato, como son: Cronogramas, Acta de Inicio, Pólizas, Informes semanales, mensuales, Actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP II y en el aplicativo que disponga la entidad.

14. Asistir a los Comités de Diseño programados y organizados por la Interventoría o la Supervisión del contrato.

15. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.

16. Verificar que el Contratista de Consultoría acredite el cumplimiento de los ofrecimientos realizados durante el proceso de Selección del Consultor y por medio de los cuales, este último obtuvo el puntaje a efectos de ser adjudicatario del contrato.

17. Revisar, evaluar y aprobar el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" compilado en el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, para su revisión y aprobación.

18. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y al Interventor. La interventoría debe velar por el cumplimiento de dichos planes

19. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Consultoría, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las labores objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, Plan de Manejo de Tráfico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Consultoría.

20. Hacer seguimiento a los trámites realizados por el Contratista de Consultoría de Estudios y Diseños, con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de realizar la conexión efectiva de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos asociados a estos trámites de licencias y permisos estarán a cargo del Contratista de Consultoría.

21. Documentar con las formalidades requeridas, e informar si el Contratista de la Consultoría de Estudio y Diseños, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere pertinentes.

22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Consultoría, con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales, cuando haya lugar, del personal que éste utilice durante la ejecución del contrato, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

23. Estudiar, evaluar y aprobar los ítems no previstos que surjan con ocasión al desarrollo del contrato, para lo cual la Interventoría debe verificar la entrega por parte del Contratista de Consultoría, como mínimo, los siguientes documentos:

 - Una explicación detallada de la necesidad.

- El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden.
- Una proyección de cantidades del ítem no previsto.
- Una estimación de las mayores y menores cantidades necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato.
- Solicitud a la Interventoría de adición en caso de ser necesaria.

Parágrafo 1: La interventoría no permitirá la ejecución de los ítems no previstos sin que se haya realizado la respectiva modificación del contrato.

Parágrafo 2: Previo a su ejecución, todos los precios unitarios de las Actividades no previstas deben estar previamente avalados por la Entidad, a través del Supervisor, Director de la División de Construcciones y el Director de la Unidad de Infraestructura Física, dejando constancia que la responsabilidad primaria e inexcusable de la Interventoría es realizar el estudio exhaustivo, evaluación y aprobación de los mismos.

24. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, puede en cualquier momento, exigir al Consultor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

25. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el numeral 4 Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.

26. Velar por la buena ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños en términos de calidad, tiempo y costos asociados.

27. Exigir que las labores se desarrollen de acuerdo con los documentos técnicos anexos, con el fin de garantizar la calidad de los entregables contratados.

28. Realizar la gestión necesaria para la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños.

29. Realizar las actividades estipuladas en el contrato y las necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, ambientales, administrativas, contables, financieras y jurídicas.

30. Verificar que las actividades realizadas y los entregables entregados, estén acorde con lo estipulado por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y que correspondan con las ofertas presentadas por el Consultor.

31. Revisar, aprobar, avalar y supervisar la cuenta bancaria, por medio de la cual el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños, realiza el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. Los movimientos de la cuenta del Consultor y su destinación serán vigilados y autorizados previamente por la Interventoría del contrato.

32. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, producto del anticipo entregado al Consultor.

33. Elaborar los informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños en caso de presentarse. Dichos informes deben incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las obligaciones del Contratista y la tasación de la multa en caso de requerirse. De igual manera se deben realizar las recomendaciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales a que haya lugar. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

34. Solicitar al Contratista de Consultoría, en caso de retraso de las labores de Estudios y Diseños, un Plan de Contingencia debidamente suscrito por el Director de Consultoría y el Representante Legal del Consultor que permita terminar lo contratado en los tiempos previstos. La Interventoría debe exigir el cumplimiento de esta obligación, so pena de incumplimiento del contrato.

35. Emitir concepto técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero, contable o ambiental cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. En el concepto, la Interventoría debe establecer si los cambios pueden ser realizados de común acuerdo y por escrito entre el Consultor, la Interventoría y el Supervisor designado o si es necesario realizar Otrosíes, prórrogas, suspensiones o adiciones al contrato. Dicho concepto debe ser emitido por el profesional idóneo que la Interventoría debe contratar para tal fin. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

36. Realizar reuniones semanales con el Consultor, para evaluar el avance de ejecución del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños y las dificultades que se lleguen a presentar, lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato; de dichas reuniones debe dejarse constancia en Acta, documento que debe ser allegado a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en copia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la reunión. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

37. Expedir para efectos de cada pago del Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, la certificación de cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, administrativas, jurídicas, contables y financieras del Consultor. La certificación de cumplimiento, que expide la Interventoría, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al Consultor y debe incluir relación de los entregables y demás documentos relacionados con el objeto del contrato, entregados por parte del Consultor.

38. Anexar con cada Acta de recibo de entregables de consultoría de Estudios y Diseños, una Certificación suscrita por el Representante Legal y Director de la Interventoría, donde éste garantiza que los trabajos ejecutados fueron verificados por su equipo de trabajo y que se encuentran conforme con lo contratado.

39. Remitir a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales, informes y demás escritos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

40. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control, tanto para el Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños, como para el contrato de Interventoría. Los documentos requeridos deben ser remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos documentos deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

41. Validar los informes parciales y final presentados por el Contratista de la Consultoría de Estudios y Diseños y allegarlos en original a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos por parte del Consultor, con el correspondiente concepto de cumplimiento técnico, ambiental, administrativo, jurídico, financiero y contable emitido por la Interventoría. Los informes suscritos y en original deben ser custodiados por el Supervisor designado mientras se hace entrega a la Unidad de Compras Públicas.

42. Presentar a la supervisión, la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, debidamente soportado y justificado. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma del Contratista de Obra, el Interventor, el Coordinador del proyecto, el Director de la División de Construcción y Mantenimiento, el Director de la Unidad de Infraestructura Física y Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el visto bueno del Director de la Unidad de Compras Públicas.

43. Coordinar y verificar que, a la firma del Acta de Recibo Final, el Consultor haga entrega de todos los entregables relacionados con el objeto del contrato.

44. Elaborar y suscribir junto con el Consultor, el Acta de Recibo Final, en el cual debe quedar constancia que las labores ejecutadas y entregables entregados por el Contratista cumplen con las labores contratadas.

45. Proyectar y compilar la documentación de las Actas de Liquidación de los contratos de consultoría de Estudios y Diseños y de Interventoría, durante los dos (2) meses siguientes a la fecha de finalización de los contratos de consultoría de Estudios y Diseños y de Interventoría, y suscribir las actas de liquidación requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas y aprobadas. En caso de no realizarse esta actividad, se declarará el incumplimiento del contrato y la Unidad de Infraestructura Física, asumirá la proyección y suscripción del acta de liquidación.

46. Prever, planificar, atender y asumir todos los gastos asociados a las dificultades de movilidad, actividades necesarias y acciones de contingencias para adelantar las labores durante la emergencia sanitaria.

47. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Interventoría, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

48. Contar para el desarrollo del contrato con un Equipo mínimo de trabajo, conformado por profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO					
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA	ACREDITACIÓN REQUISITOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Arquitecto con posgrado en cualquier rama relacionada del Diseño o Construcción de Obras o Ingeniero Civil con posgrado en cualquier rama relacionada del Diseño o Construcción de Obras	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 Director de Interventoría para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	20%	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio
ESPECIALISTA ARQUITECTÓNICO	Arquitecto con posgrado relacionada del Estudios y Diseños Arquitectónicos	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó	1 Especialista arquitectónico para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con los Esquemas Básicos, Anteproyecto y Proyecto Arquitectónicos.	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO					
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA	ACREDITACIÓN REQUISITOS
		mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." Cada proyecto que se quiera acreditar en este proceso, debe incluir la actividad de diseños arquitectónicos. (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)			
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con estudios o diseños estructurales, o vulnerabilidad sísmica o reforzamiento estructural	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas." Cada proyecto que se quiera acreditar en este proceso, debe incluir revisión estructural ó estudios estructurales ó diseños estructurales, ó	1 Especialista Estructural para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con el área estructural	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO					
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA	ACREDITACIÓN REQUISITOS
		estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación sísmica ó reforzamiento estructural. (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios ó contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)			
ESPECIALISTA HIDRO-SANITARIO	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con estudios hidraúlicos o sanitarios o diseños hidraúlicos o sanitarios u obras hidraúlicas o sanitarias ó Ingeniero Hidráulico o Hidro-Sanitario con posgrado relacionado con estudios hidraúlicos o sanitarios o diseños hidraúlicos o sanitarios u obras hidraúlicas o sanitarias.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan diseños hidráulicos y sanitarios." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 Especialista Hidro Sanitario para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)	100% en las actividades relacionadas con Diseño Hidro Sanitario	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio
ESPECIALISTA EN ING ELÉCTRICA	Ingeniero Eléctrico o Electricista con posgrado relacionado con estudios eléctricos o	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen:	1 Especialista en Ingeniería Electrica para todas las sedes	100% en las actividades relacionadas con la parte eléctrica	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO					
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA	ACREDITACIÓN REQUISITOS
	diseños eléctricos u obras eléctricas	"Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan Estudios y Diseños Eléctricos." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)		momento de la firma del Acta de Inicio
ESPECIALISTA EN BIM (Building Information Modeling)	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con Tecnología BIM ó Arquitecto con posgrado relacionado con Tecnología BIM.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto	1 Especialista en BIM para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con BIM	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO					
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA	ACREDITACIÓN REQUISITOS
		privadas como públicas, en los que se haya desarrollado proyectos con la Tecnología BIM" (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)			
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA	Ingeniero Civil con posgrado relacionado con arquitectura bioclimática o arquitectura sostenible. ó Arquitecto con posgrado relacionado con arquitectura bioclimática o arquitectura sostenible.	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen: "Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, que incluyan Diseño LEED ó Diseño sostenible ó arquitectura bioclimática." (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1 Especialista en Arquitectura Bioclimática para todas las sedes Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare).	100% en las actividades relacionadas con ARQUITECTURA CLIMATICA	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al momento de la firma del Acta de Inicio
ESPECIALISTA EN PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil con posgrado en cualquier rama relacionada con la estructuración de	Experiencia en la Ejecución o Dirección de proyectos que contemplen:	1 Especialista en Presupuestos para todas las sedes	100% en las actividades relacionadas con el presupuesto	**NO CALIFICABLE** La documentación soporte se presentará al

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO					
CARGO	PROFESIONAL	CANTIDAD MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA	DEDICACIÓN MINIMA	ACREDITACIÓN REQUISITOS
	presupuestos de Diseño o con la estructuración de presupuestos de Construcción de Obras ó Arquitecto con posgrado en cualquier rama relacionada con la estructuración de presupuestos de Diseño o con la estructuración de presupuestos de Construcción de Obras.	"Estudios ó diseños ó interventoría de Estudios ó interventoría de diseños ó revisión independiente de diseños estructurales ó supervisión técnica ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones, tanto privadas como públicas, en los que se haya desarrollado presupuestos de obra" (Mínimo 3 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	Barrancominas (Guainía), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila), Orocué (Casanare), Zipaquirá (Cundinamarca)		momento de la firma del Acta de Inicio

49. Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría, el equipo de trabajo ofrecido con la propuesta, la Unidad de Infraestructura Física a través de la Supervisión, puede solicitar la sustitución de cualquier integrante del equipo de trabajo si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato.

50. El Personal que hace parte del equipo de trabajo al cual no se otorga puntaje, deben ser presentado por el Contratista de Interventoría al Supervisor del contrato, junto con sus hojas de vida y demás documentos que certifiquen la experiencia e idoneidad solicitada

51. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación será revisada por el supervisor, en cada una de las etapas contractuales de la firma del Acta de Inicio.

52. Tener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal presentado por el Contratista y aprobado por el supervisor, de presentarse durante la ejecución del contrato de consultoría una situación imprevista o de fuerza mayor, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, deberá informarlo al supervisor. Su reemplazo

deberá reunir iguales o mejores a las requeridas para el perfil correspondiente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, por parte del supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desvinculación del personal, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo.

53. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, "Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC", expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.

54. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante la ejecución del contrato, esto es, de mantener en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso de selección, por lo cual el Contratista de Interventoría para cada pago, deberá aportar a la Supervisión, el certificado expedido por el Representante Legal de encontrarse cumpliendo con dicho requisito.

55. Suministrar el personal técnico y profesional necesarios para cumplir con el cronograma y flujo de inversión.

56. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales.

57. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con la reglamentación vigente. El personal que realice trabajos específicos, como trabajo en alturas, debe contar con las capacitaciones y certificaciones que lo acrediten apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

 Parágrafo 1. Para la ejecución de trabajos en alturas con riesgo de caída para los trabajadores, el Contratistas debe cumplir con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección contra caídas en su SG-SST, tener designados el Coordinador de Trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma.

58. Presentar al supervisor, los documentos que soporten el cambio de personal en razón al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos.

59. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

60. Diligenciar en el formato "Reporte del personal de la interventoría" establecido por la entidad, la totalidad del personal que trabajó durante la ejecución del contrato y demás información que se solicite en este documento. El formato deberá ser solicitado al Supervisor del contrato una vez se suscriba el acta de inicio.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR

El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL VEINTE PESOS ($98.301.020.00.), incluidos IVA, tasas y contribuciones de ley, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contrato se adjudicará por el menor valor de la propuesta seleccionada para el presente proceso, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos exigidos, el presupuesto que al final de la ejecución del contrato no se haya utilizado retornará al Tesoro Nacional.

5.2. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de determinar el presupuesto oficial, la Unidad de Compras Públicas publicó a través del SECOP II la solicitud de información a proveedores número 20 de 2022. Al proceso de cotización se obtiene una respuesta por parte del proveedor CS CONSULTORES Y ADMNISTRADORES S.A.S.

Con el fin de complementar el análisis de valores de mercado la Unidad realizó la búsqueda en datos abiertos de procesos similares y realizó el análisis del valor promedio para cada perfil y costo indirecto entre el análisis de costos históricos y la cotización enviada a través de la plataforma.

(Ver anexo estudio de mercado y de sector).

5.3. FORMA DE PAGO

PAGO Y MANEJO DEL ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, entregará un anticipo del **CINCUENTA (50%)** del valor del contrato.

En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El inicio de las actividades del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

La presentación del Plan de Inversión del Anticipo, es requisito para el giro del anticipo. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará a la División de Estructuración de Proyectos el Plan de Inversión de Anticipo para su aprobación. Una vez aprobada, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través del Líder, Supervisor, y Coordinador del Proyecto darán el visto bueno para el trámite del giro.

APERTURA DE CUENTA BANCARIA PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe abrir una cuenta, exclusiva para el manejo del anticipo en una entidad bancaria que genere intereses, legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, a la cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura girará los recursos, quién a su vez, informará a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el número de la cuenta y la Entidad Bancaría para el depósito de los recursos del anticipo. Los movimientos de la cuenta y su destinación serán vigilados por la Supervisión del contrato.

Los costos de apertura, manejo, administración de la cuenta serán asumidos directamente por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Los recursos del anticipo deben ser depositados en cuentas bancarias que generen intereses, CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS en entidades bancarias que estén bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera.

El plazo de la cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

El cambio de entidad financiera solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Supervisión.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará la certificación de apertura de la cuenta bancaria a la entidad y a la Supervisión. Esta última vigilará que la cuenta se haya abierto de conformidad a las obligaciones.

CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA REALIZAR EL GIRO DEL ANTICIPO.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará una certificación expedida por la entidad Bancaria, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, con la información necesaria para realizar el giro del anticipo.

MANEJO DEL ANTICIPO.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes obligaciones:

INFORME DE MANEJO DEL ANTICIPO

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará mensualmente a la Supervisión un informe de manejo del anticipo junto con todos sus soportes incluido el extracto bancario. Los movimientos de la cuenta serán vigilados por la Supervisión. Por consiguiente, la Supervisión velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado.

El informe de manejo del anticipo contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del Contratista de Interventoría, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

VIGILANCIA PARA EL RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DEL ANTICIPO.

Una vez consignados los recursos del anticipo, la vigilancia para el retiro o movimiento de recursos del anticipo por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA estará a cargo de la Supervisión, la cual deberá avalar previamente cualquier movimiento que realice el contratista en la cuenta. La Supervisión tomará todas las precauciones del caso y previo a autorizar el movimiento contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con la solicitud presentada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA. La Supervisión solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier solicitud inusual o irregular al Coordinador del Proyecto, y al Director de la División de Estructuración de Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física.

VIGILANCIA DE LA DESTINACIÓN DEL ANTICIPO.

La vigilancia de la destinación del anticipo estará a cargo de la Supervisión, la cual contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con los soportes presentados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, de los pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto. La Supervisión velará porque todo desembolso del anticipo haya correspondido a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo. La Supervisión solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier movimiento inusual o irregular al Coordinador del Proyecto, y el Director de la División de Estructuración de Proyectos de la Unidad de Infraestructura Física.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la cuenta que indique la entidad, previa solicitud del contratista.

EXCEDENTES DE RECURSOS.

Si al momento de liquidarse la cuenta de anticipo se presentan excedentes de recursos, se consignará el valor de los mismos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la cuenta que indique la entidad, previa solicitud del contratista.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, el Consultor reintegrará el saldo existente y sus rendimientos.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

La amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta, por la relación que exista entre el saldo del anticipo entregado a la Interventoría del Contrato de Estudios y Diseños y el saldo del valor del contrato de Interventoría del Contrato de Estudios y Diseños.

$$\textit{Amortización del Anticipo} = \textit{Valor Acta de Recibo} \times \frac{\textit{Saldo del Anticipo entregado a la interventoría del contrato de Estudios y Diseños}}{\textit{Saldo Valor Contrato de interventoría al contrato de Estudios y Diseños.}}$$

Sin embargo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Los documentos y soportes para la Amortización de las Actas de recibo, serán cargadas en la plataforma SECOP II, previamente aprobado por el Supervisor y deben incluir los mismos documentos y soportes solicitados para el pago de Actas de recibo parcial.

1. **PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL**

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al Contratista el valor del contrato así:

1.1. PORCENTAJE DE INTERVENTORÍA:

$$\textit{Porcentaje de Interventoría} = \frac{\textit{Vr. Pactado del Contrato de la interventoría}}{\textit{Vr. Pactado del Contrato de Consultoría}} * 100$$

1.2. VALOR EJECUTADO EN ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

$$\textit{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de interventoría} = \textit{Porcentaje de Interventoría} * \textit{Valor Ejecutado en Contrato de Consultoría de Estudios y Diseños}$$

1.3. VALOR DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL.

El valor del contrato de interventoría se pagará mediante Actas de Recibo, descontando el valor de amortización de anticipo respectivo.

El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor a pagar en Acta de Recibo} = \textit{Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato de interventoría} - \textit{Amortización del Anticipo entregado al Contratista de interventoría}$$

Por cada proyecto se realizará un (1) pago, es decir que se presentará un Acta de Recibo por cada sede judicial.

El pago se realizará a la entrega del Informe de aprobación todos los entregables que aparecen en el anexo Entregables en la cantidad y Formato requeridos en dicho documento especialmente se debe contar con licencias y permisos aprobadas de (1) Construcción, (2) de Conexión a Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado, eléctricos) y (3) permisos ambientales (si se requieren), menos el valor de la amortización del anticipo.

REQUISITOS DE PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL

La factura, los documentos y soportes para el pago de las Actas de recibo, seráncargadas en las plataformas OLIMPIA y SECOP II, previa aprobación de la Supervisión ydeben incluir los siguientes documentos

1. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por la Interventoría y el Supervisor.
3. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo).
4. Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo).
5. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente con el Acta de Recibo Final, se debe entregar la siguiente documentación:

6. Certificado de Excedente de Recursos en la cuenta bancaria, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo).
7. Certificado de consignación de los Excedentes de Recursos en la cuenta bancaria al Tesoro, donde se consignó el anticipo, si se hubiere entregado el anticipo y si existieran excedentes.
8. Certificado de liquidación de la cuenta bancaria, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo).

CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE ACTAS DE RECIBO

Para el pago de las Actas de recibo parcial o final, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Supervisión y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe radicar las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Las facturas se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, los términos se reinician con la nueva radicación.

La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública; para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y las tarifas establecidas en la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Los pagos a cargo de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

6. SOPORTE PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la vigencia 2022, así:

Ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable, Ambiental y de seguridad y de salud en el trabajo al contrato que resulte adjudicado del Concurso de Méritos, cuyo objeto es "Realizar los Estudios y Diseños para las Sedes Judiciales de Orocué (Casanare), Bolívar (Cauca), Concordia (Magdalena), Barrancominas (Guainía), La Primavera (Vichada), Neiva (Huila) y Zipaquirá (Cundinamarca)."					
Unidad	**No.**	**Fecha**	**Año**	**Valor del CDP**	**Valor a afectar**
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	20022	2022/02/23	2022	$ 25.000.000	**$ 9.008.001**
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	20222	2022/02/23	2022	$150.000.000	**$72.992.491**
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	20422	2022/02/23	2022	$40.000.000	**$16.300.528**

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

7.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo según corresponda.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que: (i) la actividad comercial de la persona jurídica le permite realizar el objeto del proceso de Selección o que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; (ii) que la inscripción se encuentre vigente. (iii) su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas Jurídicas.

4. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna.

5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas naturales.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley

8. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar.

9. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda,que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar

REQUISITOS AVAL

LEY 842 DE 2003

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de susprofesiones auxiliares.

“Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objetoimplique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberánestar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebrencomo resultado de la licitación o del concurso, los Contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección

técnica, la ejecución de los trabajos o la Interventoría,a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia."

Para la presente contratación la rama de la ingeniería requerida de quien da el aval es lacivil.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Nombre y apellido del profesional que avala la oferta
- Profesión
- Número de matrícula profesional

En caso que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Profesión
- Número de matrícula profesional

Este aspecto se calificará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

1. Información beneficiario de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
2. Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3. Registro Único Tributario – RUT actualizado.

7.2. Experiencia

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, acreditar la experiencia, así:

Para efectos de evaluar la experiencia del proponente, se verificarán hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados y para las MiPyme[1] de hasta SEIS (6) contratos, donde se acredite lo siguiente:

1. Que el objeto o actividades o alcance de los contratos certificados se refiere a:

"Interventoría a contrato de consultoría para la elaboración de Estudios ó diseños ó estudios de vulnerabilidad sísmica ó estudios de rehabilitación, para la construcción ó remodelación ó adecuación ó ampliación ó mejoramiento ó restauración ó mantenimiento ó reparación ó modificación ó reforzamiento de edificaciones y/o infraestructura públicas o privadas de uso institucional en general"

Nota: <u>No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen Estudios y/ó diseños para obras civiles tales como: edificaciones de uso unifamiliar, edificaciones de uso</u>

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; modificado por el Decreto 1860 de 2021.

multifamiliar, vías y andenes, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, torres de comunicaciones, canchas deportivas, *parques y plazoletas.*

2. El valor de la sumatoria de los contratos certificados sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso expresados en SMMLV, es decir **98,30 SMMLV.**

3. La sumatoria de las area diseñada cubierta de los contratos certificados sea igual o superior a **4.000 M2**.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente deberá allegar diligenciado con su propuesta el Formato "**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en el cual se consignará la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

En caso de presentarse más de CUATRO (4) contratos, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrán en cuenta hasta los CUATRO (4) contratos con mayor valor expresados en SMMLV, si el número de contratos aportados supera los CUATRO (4) contratos inicialmente previsto para esta invitación, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MiPyme, estos contratos adicionales, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial, hasta un máximo SEIS (6).

El valor de los Contratos se evalúa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, exigidos para el presente proceso de selección.

Para proponentes plurales no es necesario que cada integrante de la figura asociativa aporte experiencia, en todo caso NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta la experiencia en valor (SMMLV) y área (M2) de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad, mediante contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. En este caso, la experiencia se acreditará adjuntando la certificación del contrato ejecutado y un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para acreditación de la experiencia, el ponente deberá aportar sendos certificados de contratos ejecutados y terminados, con que se acredite la experiencia solicitada, los cuales para ser idóneos para la verificación de los mismos, es necesario que contengan la siguiente información:

a. Contratante.
b. Objeto del contrato.
c. Principales actividades ejecutadas.
d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
e. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
f. Valor del contrato.
g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
i. Área diseñada cubierta (m2)

NOTA: Las certificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso que las certificaciones no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales como copia del contrato o acta de liquidación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el formato “ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, debiendo en todo caso la certificación indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Las certificaciones deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de que no haya claridad en cuanto al alcance del objeto o actividades del contrato, objeto de certificación o no se cuente con la certificación, los documentos adicionales al RUP con los cuales se puede complementar la información de experiencia especifica del proponente, son;

a) copia del contrato,
 o
b) acta de recibo final,
 o
c) acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido.

No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii)

Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte,

No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las facturas o las órdenes de compra.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 de 2012.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (Proponente Singular o Proponente Plural)

El Proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el formato suministrado por la Entidad en el SECOP II, en los cual consigne la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, en el siguiente formato:

“EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y el documento soporte aportado para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

> **Importante:** Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el presente formato señalando claramente la información de los contratos que pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, debiendo guardar relación con la información contenida en los documentos soporte para acreditación de experiencia.

Este formato NO requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de EXCEL en la plataforma SECOP II.

Si un proponente no allega el FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

Nota 1: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje al proponente ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

Nota 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, ante lo cual el oferente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje.

Nota 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

7.3. Condiciones Técnicas Exigidas

El proponente deberá presentar con su oferta las cartas de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE

8. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".*

La oferta económica la presentará el oferente diligenciando únicamente la pregunta económica habilitada en la plataforma SECOP II.- 3. Oferta Económica, de lo contrario su oferta será RECHAZADA. El valor diligenciado en la plataforma que corresponde al valor mensual del servicio de interventoría ofertado por el proponente no sebe superar el valor mensual que establece le estudio de mercado so pena de ser rechazado.

NOTA: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo se tendrán en consideración los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en los siguientes sitios:

Municipio	Dirección
BARRANCOMINAS (GUAINÍA).	Av. Principal casa 5 del municipio de Barrancominas - Guainía
BOLÍVAR (CAUCA).	Calle 4 No. 4 – 53 del municipio de Bolívar - Cauca.
CONCORDIA (MAGDALENA)	Calle 5 # 5-06 del municipio de Concordia - Magdalena.
LA PRIMAVERA (VICHADA)	Carrera 9 No. 5-86 del municipio de Primavera - Vichada
NEIVA (HUILA)	Carrera tercera (3) con calle sexta (6) esquina, de la ciudad de Neiva. Link ubicación: https://www.google.com/maps/@2.9247718,-75.2900109,3a,75y,27.11h,97.01t/data=!3m6!1e1!3m4!1saqbNzmWdP4nAztCSS7-0Ng!2e0!7i13312!8i6656
OROCUÉ (CASANARE)	Calle 4 # 7- 51- Cra 8 # 3- 46 del municipio de Orocue - Casanare.
ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA).	El contrato se ejecutará en el sector de La Fraguita del Municipio de Zipaquirá en las coordenadas Latitud: 5.011847, Longitud: -74.004633. (obtenidas de Google Maps). Link ubicación: https://www.google.com/maps/@5.0118157,-74.0048778,3a,75y,132.25h,100.36t/data=!3m7!1e1!3m5!1s16I3Xo5Etg_9mFeMKTsrkw!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixels-pa.googleapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D16I3Xo5Etg_9mFeMKTsrkw%26cb_client%3Dmaps_sv.tactile.gps%26w%3D203%26h%3D100%26yaw%3D91.902916%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i13312!8i6656

Los oferentes que lo consideren conveniente visitarán por su cuenta el predio, con el fin de reconocer las zonas y en general todos los factores que influyen en los costos y la programación de la obra.

La falta de conocimiento del contratista de todos los detalles y condiciones con los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considera como excusa válida para hacer reclamos de ninguna índole, después de la selección del contratista.

9.2. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución total del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

No obstante, lo anterior, lo relacionado con los siguientes Municipios, se deben entregar de acuerdo con las fechas establecidas en el siguiente cronograma:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	FECHA MÁXIMA DE ENTREGAS APROBADAS POR INTERVENTORÍA
Zipaquirá - (Cundinamarca)	Diagnósticos, estudios y diseños (incluye revisiones, actualizaciones y ajustes de diseños, cuando se requieran para la puesta en marcha) del proyecto de Zipaquirá de acuerdo con el Anexo técnico No. 4	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Zipaquirá - (Cundinamarca)	Realizar actividades de Estudios y Diseños para la Sede Judicial de Zipaquirá - (Cundinamarca) correspondientes al análisis de vulnerabilidad sísmica. Incluye presupuesto de obra de reparaciones en caso de que sea necesario. Ver Anexo Técnico de Entregables No. 3 "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica."	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Neiva (Huila)	Realizar actividades de Estudios y Diseños de la Sede Judicial de Neiva (Huila). No incluye diseño estructural. No incluye Topografía, No incluye Estudio de Suelos. Ver Anexo Técnico de Entregables No. 2 "Neiva."	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Barrancominas (Guainía), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada).	Realizar actividades de Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Barrancominas (Guainía), Concordia (Magdalena), La Primavera (Vichada) Anexo Técnico de Entregables No. 1	31 DE OCTUBRE DE 2022
Bolívar (Cauca), Orocué (Casanare).	Realizar actividades de Estudios y Diseños en las Sedes Judiciales de Bolívar (Cauca) y Orocué (Casanare). Anexo Técnico de Entregables No. 1	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por lo que el consultor debe utilizar y programar todo el talento humano necesario para generar de manera paralela todos los entregables.

Se adjunta Anexo Técnico cronograma de entregas para el proyecto

9.3. Convocatoria Limitada a MIPYME

El presente proceso se podrá limitar a Mipyme colombianas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

10. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Plataforma
Publicación de la Invitación	24/06/2022 - 19:00	Secop II
Publicación de Estudios Previos	24/06/2022 - 19:00	Secop II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	28/06/2022 - 17:00	Secop II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPyme colombiana	28/06/2022 - 17:00	Secop II
Respuestas a las observaciones a la invitación pública.	5/07/2022 - 19:00	Secop II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes colombiana o si podrá participarcualquier interesado	5/07/2022 - 19:00	Secop II
Plazo máximo para expedición de Adendas	6/07/2022 - 19:00	Secop II
Presentación de ofertas e informe de presentación de ofertas.	8/07/2022 - 9:00	Secop II
Publicación del informe de evaluación	14/07/2022 - 19:00	Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	15/07/2022 - 17:00	Secop II
Plazo para subsanar	18/07/2022 - 17:00	Secop II
Publicación respuestas a observaciones al informe de evaluación	22/07/2022 - 19:00	Secop II
Aceptación de ofertas	26/07/2022 - 19:00	Secop II
Entrega de garantías	28/07/2022 - 19:00	Secop II
Aprobación de garantías	1/08/2022 - 19:00	Secop II

Nota 1: Las observaciones a la Invitación Pública se realizarán únicamente a través del módulo “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” destinado para tal fin en la plataforma SECOP II.
Nota 2: Término de Subsanaciones: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, ante lo cual el oferente debe entregarlos en la fecha señalada en el cronograma. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme con los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate después de verificados los criterios indicados, como método aleatorio, la Entidad lo resuelve a favor del

oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

El oferente deberá diligenciar el anexo “CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN
Director Unidad de Presupuesto
Ordenador del Gasto Delegado

Aprobó: José Camilo Guzmán Santos - Director Unidad de Compras Públicas
Aprobó: Gabriel Jacob Paternina Rojas – Director de la División de Estructuración – UCP
Revisó: Soraya Yamile Mojica –Profesional División Estructuración -UCP
Elaboró: Carlos Julio Modesto Castellanos- profesional división estructuración UCP.
Luisa Fernanda Lora Navarro – Contratista - Profesional División de Estructuración – UCP
Carlos Julio Perilla Jimeno – Contratista - Profesional División de Estructuración – UCP
Edisson Santiago Deaza Gómez - Profesional División de Estructuración – UCP